

- **Procedimiento N°: AI/00062/2022**

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

De las actuaciones practicadas por la Agencia Española de Protección de Datos ante D. **A.A.A.**, con NIF: *****NIF.1**, titular de las páginas web, *****URL.1** y *****URL.2**, por la presunta vulneración de la normativa de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/16, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI), y atendiendo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 30/03/21 la entidad **AGENTE SERVICE TRANSFERS, S.L.** (en lo sucesivo, la reclamante), presenta ante esta Agencia una reclamación indicando que el sitio web señalado anteriormente incumplen la normativa de protección de datos y de los servicios de la sociedad de la información, en lo que respecta a la Política de Privacidad y a la Política de Cookies.

SEGUNDO: Con fecha 03/06/21, por parte de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, se dicta acuerdo de admisión de trámite de la reclamación presentada, de conformidad con el artículo 65 de la Ley LPDGDD, al apreciar posibles indicios racionales de una vulneración de las normas en el ámbito de las competencias de la Agencia Española de Protección de Datos.

TERCERO: Con fecha 04/06/21, por parte de la Subdirección General de Inspección de Datos de esta AEPD, se realizaron las siguientes actuaciones previas de investigación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la LOPDGDD, respecto a las características que presentaba la “Política de Privacidad” y la “Política de Cookies” de la página web, *****URL.1**, comprobándose así mismo, que seguían presentes el día de la resolución de este procedimiento:

a).- Sobre el tratamiento de datos personales:

1. La web funciona como un “anuncio virtual” de la empresa de taxis, “Taxi Mil Palmeras”, donde, además de una serie de fotografías publicitarias, aparece el número de teléfono de contacto de la empresa, donde llamar para solicitar el servicio de taxis, su dirección y su localización en el mapa de la localidad. No existe ningún formulario o enlace a otra página, donde se puedan obtener datos personales de los usuarios.

b).- Sobre la “Política de Privacidad”

Si se accede a la “Política de Privacidad” de la página la web, ésta redirige al usuario a una nueva página, *****URL.3**, donde se proporciona información sobre, la identidad del responsable de la página; de dónde pueden obtener los datos personales de los usuarios del servicio de taxis, la finalidad del tratamiento de dichos datos, el tiempo de conservación de los mismos y los derechos que asisten a los usuarios del servicio de taxis en lo que respecta a sus datos personales, ante quien realizarlo y cómo hacerlo y

la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control, esto es, ante la AEPD.

c).- Sobre la Política de Cookies:

1.- Al entrar en la web por primera vez, sin aceptar cookies ni realizar ninguna acción sobre la página, se ha comprobado que no se utilizan cookies que no sean técnicas o necesarias.

2.- Al acceder a la página principal, aparece un banner de información sobre cookies con la siguiente información:

*"Utilizamos cookies en este sitio web para mejorar su experiencia de usuario".
Al hacer click en <<Aceptar>>, otorga su consentimiento para que establezcamos cookies. <<más info>> <<aceptar>> <<No gracias>>*

a).- Si se opta por no aceptar la utilización de cookies, cliqueando en la opción <<No gracias>>, se comprueba que se sigue sin utilizar cookies "no técnicas necesarias".

b).- Si se opta por aceptar la utilización de cookies, cliqueando en la opción <<aceptar>, se comprueba que, pese a ello, se siguen sin utilizar cookies "no técnicas o necesarias".

3.- Si se opta por acceder a la "Política de Cookies", a través del enlace <<más info>> existente en el banner sobre cookies o a través del enlace existente en la parte inferior de la página principal, la web redirige al usuario una nueva página: *****URL.4**, donde se proporciona información sobre, qué son las cookies; los tipos de cookies que existen; qué tipos de cookies utiliza la página web, cómo modificar la configuración de las cookies o cómo bloquear o borrar las cookies utilizando el navegador instalado en los equipos terminales.

CUARTO: Con fecha 04/06/21, por parte de la Subdirección General de Inspección de Datos de esta AEPD, se realizaron las siguientes actuaciones previas de investigación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la LOPDGDD, respecto a las características que presentaba la Política de Privacidad y la Política de Cookies de la página web, *****URL.2**, comprobándose así mismo, que seguían presentes el día de la resolución de este procedimiento:

a).- Sobre el tratamiento de datos personales:

La web *****URL.2** funciona como un "anuncio virtual" de la empresa de taxis, *****EMPRESA.1**, donde, además de una serie de fotografías publicitarias, aparece el número de teléfono de contacto de la empresa, donde llamar para solicitar el servicio de taxis, su dirección y su localización en el mapa de la localidad. No existe ningún formulario o enlace a otra página, donde se puedan obtener datos personales de los usuarios.

b).- Sobre la "Política de Privacidad"

Si se accede a la “Política de Privacidad” de la página, la web redirige al usuario a una nueva página, *****URL.5**, donde se proporciona información sobre, la identidad del responsable de la página; de dónde pueden obtener los datos personales de los usuarios del servicio de taxis, la finalidad del tratamiento de dichos datos, el tiempo de conservación de los mismos y los derechos que asisten a los usuarios del servicio de taxis en lo que respecta a sus datos personales, ante quien realizarlo y cómo hacerlo y la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control, esto es, ante la AEPD.

c).- Sobre la Política de Cookies:

1.- Al entrar en la web por primera vez, sin aceptar cookies ni realizar ninguna acción sobre la página, se ha comprobado que no se utilizan cookies que no sean técnicas o necesarias.

2.- Al acceder a la página principal, aparece un banner de información sobre cookies con la siguiente información:

*“Utilizamos cookies en este sitio web para mejorar su experiencia de usuario”.
Al hacer click en <<Aceptar>>, otorga su consentimiento para que establezcamos cookies. <<más info>> <<aceptar>> <<No gracias>>*

a).- Si se opta por no aceptar la utilización de cookies, cliqueando en la opción <<No gracias>>, se comprueba que se sigue sin utilizar cookies “no técnicas necesarias”.

b).- Si se opta por aceptar la utilización de cookies, cliqueando en la opción <<aceptar>, se comprueba que, pese a ello, se siguen sin utilizar cookies “no técnicas o necesarias”.

3.- Si se opta por acceder a la “Política de Cookies”, a través del enlace existente en el banner sobre cookies “Más Info” o a través del enlace existente en la parte inferior de la página principal, la web redirige al usuario una nueva página: *****URL.6**, donde se proporciona información sobre, qué son las cookies; los tipos de cookies que existen; qué tipos de cookies utiliza la página web, cómo modificar la configuración de las cookies o cómo bloquear o borrar las cookies utilizando el navegador instalado en los equipos terminales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia:

- Sobre el tratamiento de los datos personales y la “Política de Privacidad”:

Es competente para iniciar y resolver este procedimiento, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, en virtud de los poderes que el art 58.2 del RGPD reconoce a cada Autoridad de Control y, según lo establecido en los arts. 47, 64.2 y 68.1 de la Ley LOPDGDD.

- Sobre la “Política de Cookies”:

Es competente para iniciar y resolver este procedimiento, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1, párrafo segundo, de la Ley LSSI.

II.- Sobre el tratamiento de los datos personales y la “Política de Privacidad” de la web:

Se ha podido constatar que, tanto la página web [***URL.1](#) como la página web [***URL.2](#) funcionan como un “anuncio virtual” de las empresas de taxis, “*****EMPRESA.1**” y “*****EMPRESA.2**”, donde, además de una serie de fotografías publicitarias, aparece el número de teléfono de contacto de la empresa, donde llamar para solicitar el servicio de taxis, su dirección y su localización en el mapa de las localidades. No existe ningún formulario o enlace a otra página, donde se puedan obtener datos personales de los usuarios.

Si se accede a la “Política de Privacidad” de las páginas se proporciona información sobre la identidad del responsable de la página; de dónde pueden obtener los datos personales de los usuarios del servicio de taxis, la finalidad del tratamiento de dichos datos, el tiempo de conservación de los mismos y los derechos que asisten a los usuarios del servicio de taxis en lo que respecta a sus datos personales, ante quien realizarlo y cómo hacerlo y la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control, esto es, ante la AEPD.

Por tanto, en el presente caso, con arreglo a las evidencias que se disponen en este momento, se considera que las páginas webs [***URL.1](#) [***URL.2](#), al no realizarse ningún tipo de tratamiento de datos personales en ellas, no es de aplicación el RGPD.

III.- Sobre la Política de Cookies de la página web.

Esta agencia ha podido comprobar que, al entrar en las páginas iniciales de las webs, [***URL.1](#) [***URL.2](#), (primera capa), no se utilizan cookies propias ni de terceros que no sean necesarias. Además, el banner sobre cookies que aparece en la página principal informa de lo siguiente:

*“Utilizamos cookies en este sitio web para mejorar su experiencia de usuario”.
Al hacer click en <<Aceptar>>, otorga su consentimiento para que establezcamos cookies. <<[más info](#)>> <<[aceptar](#)>> <<[No gracias](#)>>”*

Si se opta por no aceptar la utilización de cookies, cliqueando en la opción <<[No gracias](#)>>, se comprueba que se sigue sin utilizar cookies “no técnicas necesarias”. Pero es que, además, si se opta por aceptar la utilización de cookies, cliqueando en la opción <<[aceptar](#)>>, se comprueba que, pese a ello, se siguen sin utilizar las cookies denominadas, “no técnicas o necesarias”.

Si se accede a la “Política de Cookies”, de las páginas webs, las mismas proporcionan información sobre, qué son las cookies; los tipos de cookies que existen; qué tipos de cookies utiliza esta página web; cómo modificar la configuración de las cookies o cómo bloquear o borrar las cookies utilizando el navegador.

En este sentido, el artículo 22.2 de la LSSI, donde se establecen los derechos de los destinatarios de servicios de la sociedad de la información, establece que:

“2. Los prestadores de servicios podrán utilizar dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los destinatarios, a condición de que los mismos hayan dado su consentimiento después de que se les haya facilitado información clara y completa sobre su utilización, en particular, sobre los fines del tratamiento de los datos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cuando sea técnicamente posible y eficaz, el consentimiento del destinatario para aceptar el tratamiento de los datos podrá facilitarse mediante el uso de los parámetros adecuados del navegador o de otras aplicaciones.

Lo anterior no impedirá el posible almacenamiento o acceso de índole técnica al solo fin de efectuar la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, en la medida que resulte estrictamente necesario, para la prestación de un servicio de la sociedad de la información expresamente solicitado por el destinatario.”

En el presente caso, con arreglo a las evidencias que se disponen en este momento, se considera que la “Política de Cookies”, de la página web reclamada, no se contradice en ningún caso, lo estipulado en el artículo 22.2 de la LSSI.

Por lo tanto, por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

PRIMERO: PROCEDER AL ARCHIVO de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad reclamante, **AGENTE SERVICE TRANSFERS, S.L.** y a la persona reclamada, D. **A.A.A.**, titular de las páginas webs: *****URL.1** y *****URL.2**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LOPDGDD, la presente Resolución se hará pública una vez haya sido notificada a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo preceptuado por el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los arts. 112 y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 de la referida Ley.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

